

# Implicaciones para Costa Rica del Acuerdo de Copenhague

CAROLINA MAURI

**A** la Decimoquinta Conferencia de las Partes (COP-15) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, realizada en Copenhague entre el 7 y el 20 de diciembre de 2009, Costa Rica llegó con la expectativa de alcanzar un acuerdo legalmente vinculante para un nuevo régimen climático internacional que integrara nuevos esfuerzos de reducción de emisiones de los países desarrollados y acciones de mitigación en los países en desarrollo enmarcando: (1) una meta de concentración de gases de efecto invernadero de 350 ppm y aumento máximo de temperatura por debajo de 2 ° C; (2) el establecimiento de metas cuantificadas de reducción de emisiones para los países desarrollados a mediano y largo plazos, y (3) una reducción de emisiones de los países desarrollados de 45% al año 2020 y 95% al año 2050 según los niveles base de 1990.

**E**l principal documento de la COP-15 fue el Acuerdo de Copenhague, que establece aspectos generales para incorporar la participación de los países más importantes a nivel de cambio climático, en especial Estados Unidos, Brasil, Unión Europea, Sudáfrica, India y China. Del Acuerdo de Copenhague la COP-15 tomó nota pero no se acordó en la Sesión Plenaria. Su nivel de ambición es bajo y omite referencias a números y compromisos de reducción de emisiones por parte de los países desarrollados. El mayor logro de ese documento es que menciona, por primera vez, luego de años de negociaciones sobre el tema, la implementación de acciones de mitigación por parte de los países en desarrollo, las cuales serán reportadas en las comunicaciones nacionales cada dos años, dejando previsiones para su análisis internacional. Las acciones de mitigación apropiadas a nivel nacional serán contabilizadas en un registro, así como su apoyo relevante de financiamiento, tecnológico y de desarrollo de capacidades. Las acciones apoyadas serán sujetas a medición, reporte y verificación internacional bajo metodología a ser determinada por la Conferencia de las Partes.

**E**l Acuerdo de Copenhague establece en el párrafo quinto que “[l]as partes no-Anexo I de la Convención [es decir los países en desarrollo] implemen-

tarán acciones de mitigación, incluyendo las que se someterán a la Secretaría por las Partes no-Anexo I según el formato dado en el apéndice II para el 31 de enero de 2010 ... Las acciones de mitigación tomadas por las Partes no-Anexo I estarán sujetas a medición, reporte y verificación a nivel doméstico, cuyo resultado será divulgado en sus comunicaciones nacionales cada dos años ... Las acciones nacionales apropiadas de mitigación que requieran de apoyo internacional serán registradas en un registro junto con el apoyo requerido de la tecnología, financiamiento y desarrollo de capacidades. Estas acciones apoyadas serán incluidas en la lista del apéndice II. Estas acciones nacionales apropiadas de mitigación apoyadas estarán sujetas a medición, reporte y verificación internacional, de acuerdo con los lineamientos adoptados por la Conferencia de las Partes”.

El Acuerdo de Copenhague ha sido asumido por los países desarrollados como un acuerdo políticamente vinculante con implicaciones únicamente de carácter moral y político para los países que lo adopten. La naturaleza del proceso de negociación del Acuerdo de Copenhague, y el proceso de “asociación” de las Partes a él, lo convierten en un instrumento que implica asumir determinadas acciones a nivel nacional para los países que se le “asocian”. La asociación al Acuerdo de Copenhague, por escrito, según fue solicitado, implica una declaración unilateral de la Parte y su voluntad de someterse –tanto en su legislación nacional como en su política internacional- a sus disposiciones. El Acuerdo de Copenhague puede ser (y lo más probable será) considerado, especialmente por las Partes de la asociación, como un compromiso político internacional que fundamenta la base de sus posiciones políticas de negociación.

El Acuerdo, por primera vez en la historia de las negociaciones sobre cambio climático, exige a los países en desarrollo presentar una lista de las acciones nacionales de mitigación en un documento internacional.

**C**osta Rica sometió su adhesión al Acuerdo de Copenhague e inscribió sus compromisos generales de mitigación antes de la fecha establecida, o sea antes del 31 de enero de 2010. Para Costa Rica la decisión de inscribir sus acciones de mitigación signi-

fica mantener la coherencia con el liderazgo y las posiciones asumidas a nivel de las negociaciones internacionales para que los países desarrollados se comprometan a reducciones de emisiones más ambiciosas y para que los países en desarrollo se conviertan también en parte de la solución al problema del cambio climático. En América Latina, únicamente Brasil y Costa Rica inscribieron sus compromisos de mitigación.

A pesar de que el compromiso carece de un mecanismo legal para asegurar su cumplimiento, para Costa Rica ésta es una oportunidad de seguir en la primera línea de los países que buscan afrontar el cambio climático y poder recibir beneficios e incentivos para continuar el desarrollo del país con bajas emisiones y lograr transformar la economía para facilitar la carbono-neutralidad que ayudará al país a desviarse significativamente de los escenarios proyectados de emisiones.

Los esfuerzos se centrarán en los siguientes sectores: transporte, energía, forestal y manejo de desechos. Este listado inicial de sectores no limita la posterior inclusión de sectores adicionales o incluso acciones más específicas dentro de los sectores, conforme el proceso en marcha vaya generando información más específica.

Los estimados preliminares de los costos crementales para implementar el paquete de acciones identificadas involucrarán un nivel de financiamiento que equivale aproximadamente al 1% anual del producto interno bruto nacional, adicionalmente a las inversiones regulares proyectadas. Para permitir acciones inmediatas y ampliadas hacia la carbono-neutralidad y sufragar los costos incrementales, Costa Rica requerirá el apoyo de la comunidad nacional a través de una amplia gama de recursos financieros, incluyendo la cooperación internacional, donaciones, créditos blandos, inversiones privadas y fondos provenientes de los mercados relacionados con el clima. Apoyo adicional será también requerido para el rollo de políticas y capacidades de formación, incluyendo el diseño e implementación de la arquitectura financiera apropiada y de los requerimientos de gobernabilidad, así como para asumir las obligaciones administrativas derivadas de las acciones de mitigación

ficas.

El compromiso de implementar las acciones de mitigación descritas está sujeto a la asistencia financiera, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades apropiadas y adecuadas. El alcance completo de estas acciones es de naturaleza voluntaria y contingente a estas condiciones de apoyo.



San José, Costa Rica

Alfredo Huerta